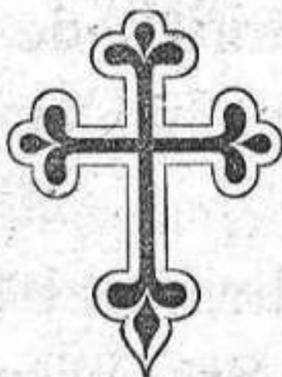


BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO.—Santa Pastoral Visita.—Discurso de S. Santidad a cuatro mil niños de la Ciudad Eterna.—SAGRADAS CONGREGACIONES—De Seminarios y Universidades.—Resolución a la duda sobre el Motu proprio «Doctoris Angelici».—Del Santo Oficio.—Decreto sobre Indulgencias concedidas a los Terciarios Menores.—Decreto por el que no deben interpolarse las preces que tienen concedidas Indulgencias, para lucrar éstas.—Del Concilio.—Decreto contra las fiestas llamadas de la Caridad.—Ministerio de la Guerra.—R. O. interesante a clérigos y seminaristas.—Bodas de Plata del Ilmo. Sr. Obispo de Pamplona.—Modo litúrgico de binar.—Sobre la enseñanza del Catecismo en las Escuelas.—Formalidades que exige la ley de Reclutamiento a los clérigos o Religiosos que quieran beneficiarse de los privilegios que le concede.—Suscripciones.—Asociación de Sufragios.—Necrologías.—Bibliografía.

Santa Pastoral Visita

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado, continúa incansable desde el día 29 del pasado mes de Agosto, su labor apostólica en la Santa Pastoral Visita del Arciprestazgo de Liébana, habiendo empezado esta por la parroquia de Vejes y llevando ya visitadas la mayor parte de las sesenta y dos parroquias que tiene este Arciprestazgo, habiendo en ellas sido recibido con las mayores muestras de veneración y respeto.

En el próximo número de este BOLITIN haremos una detallada crónica de la Santa Visita en este Arciprestazgo.

Dios siga concediendo el beneficio de la salud a nuestro amantísimo Sr. Obispo para que con toda felicidad termine la Santa Pastoral Visita y esta se se vea coronada de abundantes gracias del cielo.

Discurso de su Santidad

El día 30 de julio recibió Su Santidad en audiencia extraordinaria a cuatro mil niños de ambos sexos, pertenecientes a las distintas Parroquias de Roma, que por la mañana habían comulgado en cumplimiento de los deseos del Sumo Pontífice. El Emmo. Cardenal Vicario, que les acompañaba, con palabras saturadas de ternura y adhesión hizose eco de los sentimientos que anidaban en sus corazones, y Su Santidad se dignó contestar con el siguiente admirable discurso:

Muy justo era y natural que al llamamiento que Nós dirigimos a todos los niños de Europa para que en este día, aniversario de un triste acontecimiento, se acercaran fervorosamente a la Sagrada Mesa Eucarística, respondieran los primeros los niños de Nuestra Roma. Más próximos al Corazón del Vicario de Cristo, ven de más cerca sus necesidades, sienten mejor sus aspiraciones y dolores; nacidos en Roma, sienten, ya en su tierna edad, las pulsaciones de aquel corazón del mundo, que es la Sede del Papa; descendientes de los afortunados progenito es de nuestra fe, llevan en sus venas la sangre de Tarsicio, que empuja su corazón hacia el Sacramento del Altar, en el cual contemplan los motivos de su fe y su *romanidad*.

Os damos gracias, señor Cardenal por habernos procurado la satisfacción de poder ver esta escogida y numerosa muchedumbre de niños, que desde los altares y desde la Mesa de Dios Invisible han venido hasta Nós, continuadores visibles de la autoridad y de la Persona de Cristo; los miramos saturados de candor y de amor con su corazón sencillo, caliente aún del divino afecto y les oímos desplegar, para saludarnos, sus labios incontaminados, de los que se desprende todavía aquella plegaria suprema que ha acompañado a la comunión general.

Muchas veces Nos hemos preguntado tristemente si por ventura no se aparta también del espíritu de mortificación cristiana, imperiosamente sugerido por las condiciones de los tiempos, la vida que, lejos de los campos de batalla, aunque no por ello lejos de los consiguientes horrores de la guerra, vive aún hoy la misma sociedad. Y desgraciadamente hemos tenido que responder que la desolación (la cual de nuevo, según las palabras de la Escritura Santa, está desolando toda la tierra) no aparece pintada en los rostros; al contrario, a pesar de los llamamientos al recogimiento y a la penitencia, que debieran inspirarnos tantos estragos, no saben los adultos renunciar a los atractivos del mundanal ruido.

Y por esto, temblando por la salvación del humano linaje, pero no desesperando aún de la indulgencia de Quien hizo sanables a los pueblos, Nós buscamos refugio en un pensamiento: ¡ojalá se complazca la bondad del Eterno Padre, más que en la penitencia de los mayores, en la inocencia de los pequeños! He aquí por qué Nos hemos dirigido a vosotros, oh niños, que así como poseéis todo el afecto de vuestros padres, suavizáis sus penas y

sois su porvenir, de igual suerte atesorais el afecto especialísimo del Padre de los fieles, endulzáis sus amarguras, constituís sus esperanzas.

Mirándoos a vosotros, queridos hijos, y contemplando en vosotros a todos los niños que hoy en todas las naciones del orbe han saboreado el Manjar Eucarístico, Nós vemos en mil rostros la misma imagen de Dios, reflejada en el purísimo cristal de vuestra alma cándida, y contraseñada con aquella omnipotencia que se desprende de vuestros labios suplicantes.

Omnipotencia, en primer lugar, que es hija de vuestra inocencia; puesto que en presencia de Dios tiene siempre mayor eficacia el acento de un corazón penitente y purificado.

Omnipotencia en segundo lugar, que es compañera de vuestra debilidad; puesto que el Autor de todo poder escoge para confundir la fuerza falaz del mundo no otra cosa que *infirmis mundi*. Y si tan poderosos os hace vuestra inocencia y vuestra debilidad, ¡cuánto más potente os hará la predilección especial con que os honra el buen Jesús? ¿A quién abrazó jamás Jesús sino a los niños? ¿A quien sino a ellos recogió por los caminos y quiso que ne se les impidiera acercarse a Él? ¿A quién nos impuso que habíamos de ser semejantes para entrar en el Cielo? Es que, como decía el mismo Jesús, la autoridad de los niños viene a ser tan grande como la de un príncipe hereditario, destinado, no ya a un efímero reino de este mundo, sino a la corona del Reino de los cielos—*talium est enim regnum coelorum*.— Y así, ellos tienen en los cielos, esto es, en su Reino, ministros propios, intérpretes cerca del trono de Dios de sus súplicas, como los Minis-

tros lo son en la tierra respecto de los ruegos de soberano a soberano; y esos sus ministros, que son los Angeles, no tienen necesidad de ser introducidos cerca de su Señor, mas ven siempre el rostro del Padre.

En tal omnipotencia Nós hemos confiado, oh niños, cuando en un aniversario de tan lúgubres recuerdos os hemos dirigido la invitación de acercaros a la Sagrada Mesa.

Del gran motivo que inspira Nuestra invitación, vuestros párrocos y vuestros maestros, bajo la prudente guía de Nuestro Cardenal Vicario, os han dado ya una idea, proporcionada a vuestra débil inteligencia. Mas, para que durante toda la vida esté esculpida en el alma la memoria de este momento y siempre debáis recordar lo que en tan funesta época habréis escuchado de los mismos labios del Vicario de Cristo, sabed, queridísimos niños, que, desde hace dos años, los hombres que un día fueron inocentes y amables como vosotros y que ya no son amables ni inocentes; se despedazan y se matan. Vuestro corazón, dulce por naturaleza y manso como el de Jesús; vuestra fantasía, formada para las imágenes risueñas, que se aparta instintivamente de las escenas de horror, no comprenden claramente el sinnúmero de males que el hombre causa a su prójimo. Por ventura alguno de vosotros se habrá dado mejor cuenta del conflicto por su padre, por su hermano o por algún pariente arrebatado al amor de los suyos, que ha partido para la guerra y—que Dios no lo quiera—ha sido herido, o prisionero o muerto. Pero la mayor parte de vosotros, por fortuna, no puede comprender el tremendo espectáculo; baste a vuestra inteligencia poder acoger hoy la idea, que se desarrollará más tarde a la luz

de la Historia, básteos ser hoy inconscientes espectadores de la más grande tragedia del odio humano y de la locura, y asistir a la terrible expiación que Dios, en sus inexcrutables designios jamás haya obrado con los mismos brazos de la sociedad pecadora.

Nós, por el contrario, Padre de todos los fieles, Nós, que sentimos repercutir en el corazón los dolores y gemidos de todos Nuestros hijos, Nós, desde hace dos años, no cesamos de sufrir, exhortar y orar. Empero, vanas han sido hasta ahora Nuestras exhortaciones para deponer las armas, vana Nuestra invitación a buscar por el camino de la razón y de la justicia aquella conciliación que pueda poner fin a tan deshonrosa carnicería. Por esto, como náufrago que se acoge a su tabla de salvación, Nos hemos decidido a recurrir a la invocación del divino auxilio con el omnipotente medio de vuestra inocencia.

Acaso—pensamos—cansado, si ya no aplacado, por el duro castigo de sus hijos, se conmovería Dios por un gemido inocente, que es gemido de justo, como de justo era el gemido de su Hijo Redentor del mundo. Acaso—dijimos—se renovará a los pies de los altares el prodigio del hijo de Agar, errante en soledad de muerte y condenado a morir de sed junto con su madre. Habiendo Agar perdido toda esperanza y resignada a perecer, *exaudivit Deus vocem pueri... de loco in quo est* (Gen., XXI, 17); y así como un ángel llamó entonces a Agar desde el cielo y le dijo: *no temas*, así podría Dios escuchar la invocación de estos niños: *exaudivit Deus vocem puerorum de loco in quo sunt*, esto es, desde el altar, y confiar a su inocencia el mensaje de la esperanza y de la salvación.

Extended, pues, queridos y omnipotentes niños, una

mano al Vicario de Cristo, y confortad sus esperanzas y deseos con vuestras preciosas plegarias. ¿Os seguirán en la oración humilde vuestros padres y vuestros hermanos? Sí, os seguirán; porque, si irresistible es para Dios vuestro acento suplicante, irresistible será vuestro ejemplo también para los vuestros, para quienes lo sois todo.

Vosotros sabéis lo que Nós queremos. Queremos que en la humana sociedad acaben el odio y los horrores, y que, después de haber sido por tanto tiempo digna de Caín, vuelva a ser digna de Abel, en las obras de la paz, del trabajo, del perdón.

¿De qué manera? En cuanto a esto, Nós no proyectamos planes por temor de no agradar igualmente a Nuestros hijos, todos igualmente queridos. Por hoy, estamos satisfechos de proclamar muy alto Nuestro deseo ardiente, y confiamos el cumplimiento del mismo al Omnipotente, de quien hacemos las veces. Dios de justicia, de misericordia y de perdón. Él dispondrá, fuera de los cálculos humanos, lo que, en su economía pródiga e indulgente para con las humanas generaciones, vea ser más conducente a este sumo bien. Entretanto, sed hoy vosotros, hijos míos, en esta Roma y en el mundo entero, pero de un modo especial en los tristes lugares en donde imperan el hierro y el fuego, sed delante de Dios Nuestros mensajeros de paz. Un solo niño, por el esplendor de su gracia, conmueve el corazón de Dios; un niño puesto en los brazos del navegante Alburquerque en el Cabo de Buena Esperanza, pudo apaciguar la tempestad y salvar la tripulación; y mil niños, millares de niños, ¿no moverán hoy el Corazón de Je ús?

Sed, sí, queridos míos, imitadores de los niños de los

Hebreos, cuando salieron al encuentro del Señor en su triunfo. Con ramos de olivo ofrecieron al Rey Pacífico gloria, alabanza y honor, pío hosanna al Hijo de David. También vosotros habéis de levantar el ramo de olivo, símbolo ahora olvidado, y haceros portaestandartes y, estamos por decir, autores de la paz.

Y Dios, que libró de la muerte a los hijos de los Hebreos por la señal de la sangre que enrojecía las puertas de sus casas, a vosotros, a vuestras familias, al mundo entero, libre también de toda ulterior efusión de sangre por aquella, infinitamente preciosa, que bañó la cruz del Divino Hijo, y que hoy, después del místico banquete, enrojece vuestros labios, símbolo una vez más de la Redención y del perdón que sólo Jesús puede dar.

Que la bendición divina apresure el cumplimiento de este ardiente deseo, que, más que de los labios, Nos sale del corazón.

(De *L'Osservatore Romano*, 30 de julio de 1916).



S. Congregaciones de Seminarios y Universidades

DUBIA

Circa Motu Proprio «Doctoris Angelici» et circa XXIV theses philosophicas a S. Congregatione, studiorum recognitas et probatas, (A. A. S. VIII, 156).

Cum Summus Pontifex Pius X, fel. rec., Motu Proprio «Doctoris Angelici», edito die XXIX iunii MCMXIV, praescripserit ut in Universitatibus, magnis Lyceis, collegiis, Seminariis, Institutis quae habent ex Apostolico Indulto potestatem gradus academicos et lauream in Sacra Theologia conferendi, Summa Theologica Sancti Thomae tamquam textus habeatur, et cum Sacra Studiorum Congregatio vigintiquatuor theses philosophicas, sibi ad examen propositas germanam S. Thomae doctrinam continere, die XXIX iulii eiusdem anni, declaraverit, sequentia dubia ad hanc S. Congregationem de Seminariis et Studiorum Universitatibus delata sunt:

I. Utrum Summa Theologica S. Thomae habenda sit in Scholis de quibus supra, uti textus consultationis, vel uti textus praelectionum, saltem quoad partem scholasticam?

II. Utrum omnes vigintiquatuor theses philosophicae, a Sacra Studiorum Congregatione probatae, germanam S. Thomae doctrinam revera contineant, et, in casu affirmativo, utrum imponi debeant Scholis Catholicis tenendae?

His dubiis Emi ac Rmi DD. Cardinales huius S. Con-

gregationis, in plenario coetu, habito diebus xxii et xxiv, mense februario huius anni ita respondendum censuerunt:

Ad I. Summa Theologica S. Thomae habenda est uti textus praelectionum quoad partem scholasticam quaestionum, ita scilicet ut, una cum aliquo texta, qui ordinem logicum quaestionum indicet et partem positivam contineat, habeatur prae manibus et explicetur Summa Theologica quoad partem scholasticam.

Ad II. Omnes illae vigintiquatuor theses philosophicae germanam S. Thomae doctrinam exprimunt, eaeque proponantur veluti tutae normae directivae.

Die xxv, eodem mense eodemque anno, SSmus Dominus Noster Benedictus PP. XV, in audientia infrascripto Secretario impertita, sententiam Emorum Patrum suprema sua auctoritate ratam habuit et confirmavit.

Datum Romae, die vii martii, in ipso festo S. Thomae an. MCMXVI.

CAIETANUS CARD. BISLETI, Praefectus.

L. ✠ S.

† Iacobus Sinibaldi, Ep. Tiberien, Secretarius

Suprema Sacra Congregatio S. Officii

I

DECRETUM

Quo plura solvuntur dubia circa indulgentias a tertiariis saecularibus ordinis minorum lucrandas.

Procurator generalis Ordinis Fratrum Minorum Supremae Sacrae Congregationi Sancti Officii sequentia humiliter exposuit:

Recolendae memoriae Pius Papa X, per Breve «Sodalium e Tertio Ordine», datum die 5 maii 1909, in perpetuum concessit: «Ut quibus pontificalis indulgentiae »donis fruuntur, quosque de bonis operibus spirituales »fructus percipiunt familiae seraphicae primi et alterius »Ordinis, ea omnia Tertiarii Franciscuales quotquot sunt »utriusque sexus et cuiusvis Instituti vitae mortisque »tempore particeps». Insuper idem Pontifex oblatis sibi in eam rem precibus annuens, propriaque manu supplici libello subscribens, die 17 eiusdem mensis et anni in perpetuum pariter concessit: «Quatenus laudata Indulgentiarum et spiritualium fructuum communicatione perfrui in perpetuum possint quotquot sub patriarchae seraphici sancti Francisci vexillo militant, ad quemcumque »Ordinem vel Ordinum familiam pertineant».

Iam vero ex hac indulta communicatione Indulgentiarum, non pauca dubia suborta sunt, quoad eiusdem interpretationem et applicationem ad casus particulares. Quapropter, ut secure procedatur in re tanti momenti, orator suppliciter rogavit ut authentice solverentur haec dubia:

I. Utrum vi praedictae communicationis, ecclesiae seu publica oratoria quae sint propria Tertii Ordinis Saecularis Franciscalis, gaudeant Indulgentiis concessis cuilibet ecclesiae et oratorio publico primi et secundi Ordinis nec non Tertii Ordinis Regularis favore omnium fidelium qui ea loca certis diebus visitaverint?

II. Utrum fideles adscripti Tertio Ordini S. Francisci lucrari possint Indulgentias directe concessas ecclesiis seu oratoriis primi, secundi et tertii Ordinis Regularis, si loco ipsorum visitent ecclesiam seu capellam in qua

sedes Sodalitii est constituta, quamvis haec ecclesia seu capella ad Tertium Ordinem proprie non pertineat? Et, si affirmative.

III. An vi indultae communicationis, tertiarii lucrari valeant Indulgentiam plenariam concessam visitantibus ecclesias primi Ordinis in Commemoratione omnium Fratrum defunctorum, tum in die quo eadem Commemoratio celebratur apud Familiam sub cuius obedientia vivunt, tum etiam in die quo apud alias Familias celebratur, idest pluries per annum?

IV. Utrum Indulta pro consequendis Indulgentiis favore Tertiariorum infirmorum, impeditorum, etc. de quibus agitur cap. V Summarii approbati a Sacra Congregatione Indulgentiarum die 11 septembris 1901, respiciant dumtaxat Indulgentias Tertio Ordini Saeculari directe concessas, an etiam communicatas ex primo, secundo ac tertio Ordine Regulari?

V. An haec comunicatio a Pio X indulta valeat tam pro Indulgentiis ad ea usque tempora concessis quam pro illis quae in posterum Ordini Franciscali concedentur?

Et Emi. Domini Cardinales Generales Inquisitores, feria IV, die 7 iunii 1916, in ordinario coetu coadunati, respondendum censuerunt:

Ad I et II. «Affirmative».

Ad III. «Negative», sed semel tantum in anno.

Ad IV. «Negative» ad primam partem; «affirmative» ad secundam.

Ad V. «Affirmative».

Facta autem, feria V subsequenti, die 8, iisdem mense et anno, relatione Ssmo. D. N. D. Benedicto div. prov.

Papae XV, per R. P. D. Adsessorem, Sanctitas Sua sententiam Emorum Patrum benigne ratam habuit et confirmavit.

Contrariis quibuscumque non obstantibus.

R. CARD. MERRY DEL VAL, Secretarius.

L ❖ S.

† DONATUS, Archiep. Ephsin, Asessor.

II

DECRETUM

De formulis precum indulgentiis Ditatis non interpolandis.

Ab hac Suprema Sacra Congregatione S. Officii peti-
tum fuit: «An formulae precum, ob aliquam immutatio-
nem in eis introductam, indulgentias eisdem a Santa
Sede adnexas amittant?» Porro cum huiusmodi formulae
Indulgentiis ditatae, antea accuratae revisioni subiici
soleant, ac eis proinde quidquam demere, superaddere,
vel in alios sensus inflectere, irreverentia et periculo non
careat, et abusibus ansam praebere queat, Emi ac Rmi
DD. Cardinales Inquisitores Generales, in plenario con-
ventu habito feria IV, die 21 iunii 1916, declarandum
censuerunt: «Formulas quascumque precum, laudum, in-
vocationum, et cetera, a Sancta Sede Indulgentiis dita-
tas, per quamlibet additionem detractionem, interpola-
tionem, concessis Indulgentiis plane destitui».

Et sequenti feria V, die 22, Ssmus D. N. D. Bene-
dictus div. prov. Pp. XV, insolita audientia R. P. D. Ad-

essori Supremae S. Congregationis S. Officii impertita, relatam sibe Emorum Patrum resolutionem benigne adprobare ac confirmare dignatus est.

Contrariis quibuscumque, etiam speciali atque individua recordatione dignis, non obstantibus.

R CARD. MERRY DEL VAL, Secretarius.

L ✠ S.

† Donatus, Archiep. Ephsin., Adessor.

Sagrada Congregación del Concilio

DECRETO

Acerca de ciertos bailes en los Estados Unidos de América del Norte y en la región Canadiense.

En los Estados Unidos de América del Norte se introdujo en el siglo pasado la costumbre de invitar familias católicas a bailes que solían prolongarse muchas horas de la noche con banquetes y otros solaces. Alegábase como razón y causa de ello que su fin era el que los católicos se conocieran mutuamente y se uniesen más íntimamente con los vínculos del amor y de la caridad, al mismo tiempo que se allegaban recursos para esta o aquella obra piadosa. Y los que solían convocar y presidir esas reuniones eran muchas veces presidentes de alguna obra piadosa, y no rara vez los mismos rectores o párrocos de las iglesias.

Mas los Ordinarios de los lugares, sin dudar del recto fin de los que promovían esos bailes, viendo ne obstante los daños y peligros de la arraigada costumbre, creyeron

deber suyo prohibirlos: y así en el canon 290 del III Concilio de Baltimore decretaron lo siguiente:

«Mandamos también que los sacerdotes procuren extirpar enteramente el abuso de disponer banquetes con bailes para promover obras piadosas.

Pero, como sucede frecuentemente en las cosas humanas, lo que justísima y sabiamente se ordenó desde un principio, fué poco a poco dándose al olvido y de nuevo empezó a prevalecer esa costumbre de los bailes y aún a extenderse en la próxima región del Canadá.

Informados de lo cual los Eminentísimos Padres de la Sagrada Congregación del Concilio, después de oír a muchos Ordinarios y de examinar maduramente el asunto juzgaron que debe estarse a lo sancionado por el III Concilio de Baltimore, y, con aprobación de Nuestro Santísimo Padre el Papa Benedicto XV decretaron que a cualesquiera sacerdotes ya seculares, ya regulares y a los demás clérigos queda en absoluto prohibido promover y fomentar los dichos bailes, aunque se ordenen a sostener y mejorar obras pías o a cualquier otro fin piadoso; y se prohíbe además a todos los clérigos asistir a esos bailes, si acaso fueren organizados por seculares.

Y el Sumo Pontífice mandó se hiciera público este decreto y se observara religiosamente por todos, no obstante nada en contrario.

Dado en Roma, por la Sagrada Congregación del Concilio, el día 31 de Marzo de 1916.

Card. De Lai, *Srio.* Thomas Boggiani, Arzobispo de Edesa, *Asesor.*



Ministerio de la Guerra

Real Orden interesante a clérigos y seminaristas

Por lo que pueda interesar a nuestros clérigos y seminaristas, extractamos la R. O. circular del Ministro de la Guerra, fecha 21 del pasado junio, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 24.

La parte principal dice:

El Rey (q. D. g.). de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Se concede un plazo, que terminará en 30 de septiembre próximo, para que todos los individuos sujetos al servicio militar que hayan dejado de pasar la revista anual, puedan efectuarlo ante las Autoridades y en la forma que determina el capítulo 14 de la vigente ley de Reclutamiento y del reglamento para su aplicación sin la responsabilidad que determina el capítulo 22 de la misma y su Reglamento.

2.º Dentro del mismo plazo podrán presentarse en igual forma los que carezcan de documentos que acrediten su situación militar para que por las Autoridades encargadas de pasar la revista anual se interese de los Cuerpos, Centros o unidades a que pertenezcan el pase de su situación militar, facilitando al efecto los interesados los datos necesarios y abonando al recibirlos el importe del impreso.

3.º A los que están residiendo sin autorización en el punto donde se presenten a la revista anual, se les pasará la misma y serán autorizados en nombre de los Jefes respectivos para residir en la localidad en que se encuentren,

dando cuenta en la primera quincena de septiembre a los de su procedencia de los cambios de residencia efectuados y de los domicilios de los interesados.

4.º Para que en lo sucesivo no aleguen ignorancia los interesados, en los pases de situación en que conste la prescripción, determinando la época en que deben pasar la revista anual y las multas que se imponen por su falta, se les estampará por los Jefes y Autoridades correspondientes una nota que dirá: «Queda advertido de la obligación de pasar la revista anual en los meses de noviembre y diciembre, y se le impondrá la multa a que haya lugar de 25 a 1.000 pesetas si dejara de presentarse oportunamente todos los años.»

No olviden, pues, nuestros clérigos y seminaristas, a quienes esto puede interesar, lo mandado, con tanto mayor motivo cuanto que en lo sucesivo habrán de cumplirse los preceptos de la Ley y su Reglamento.

Bodas de plata del Ilmo. Sr. Obispo de Pamplona

El día 24 del pasado mes celebró el Rvmo. Obispo de Pamplona, D. Fr. José López de Mendoza, el vigésimoquinto aniversario de su consagración episcopal.

Con este motivo el venerable Prelado ha recibido gran número de felicitaciones, siendo indudablemente la más valiosa la que Su Santidad Benedicto XV le ha enviado por conducto de su secretario de Estado el Cardenal Gasparri, acompañada de un Breve en que el soberano Pontífice se digna nombrarle Prelado doméstico asistente al solio Pontificio.

Modo litúrgico de binar

Desde luego hace falta la anuencia del Ordinario. (1)

El modo es diverso según que se reitere el Santo Sacrificio en la misma o en diversa iglesia.

Las reglas para ambos casos se contienen en la *Instrucción general de la S. C. de Ritos*, dada al principio para casos particulares en 12 de Septiembre de 1857, aprobada después por Pío IX en 11 de Marzo de 1858 y extendida a diversas provincias como norma común (2), é inserta con algunas adiciones para la segunda misa en la misma iglesia como pauta universal para todos los binantes en los Apéndices de la última edición del Ritual Romano, declarada *típica* por Decreto de la mencionada S. Congregación con aprobación de Pío X en 11 de Junio de 1913. (3)

Las nuevas adiciones al Decreto de 1857 para la reiteración de la misa en el mismo templo, que se contienen en la referida edición oficial del Ritual Romano, fueron tomadas por la S. Congregación de Ritos de los comentarios litúrgicos de *B. Gavanti* y *C. Merati*, cuales se publicaron en las anteriores ediciones del mismo Ritual. (4)

A.—Binar en la misma Iglesia.

Cuando se celebran ambas misas en un solo templo se ha de usar en ellas, según la doctrina común, un solo cáliz, de esta manera.

(1) Véase *Sal Terrae*-tom V, n.º 2, pág. 144.

(2) *Collect. auth. S. C. Ritt.*, n. 3068.

(3) *Sal Terrae*. El Nuevo Ritual vol II, pág. 1021 y sig.

(4) Edic. de *Pustet*, VI post typicam, Ratisbonae 1898, appen. p. 9.

El cáliz no se ha de purificar en la primera misa; sino después de sumir con todo cuidado el *Sanguis* se debe colocar sobre el corporal y cubrir con la palia. Luego, estando el sacerdote en medio del altar con las manos juntas, reza el *Quod ore sumpsimus*; y en seguida, diciendo *Corpus tuum...*, en un vasito con agua preparada sobre el altar, lava los dedos y se enjuga con el purificador como suele hacerse después de administrar la comunión fuera de la misa (5). Hecho esto, quitando la palia, se cubre según costumbre el cáliz con el purificador, encima la patena con la palia menor, y sobre todo esto el velo.

Después se prosigue la misa (6), y terminado el último Evangelio, vuelve el sacerdote al medio del altar, descubre el cáliz y mira si en su fondo se ha reunido algo del *Sanguis*.

Si es así, tómelo cuidadosamente aplicando los labios por la misma parte del borde del sagrado vaso que antes. No se ha de omitir esta diligencia, dice la Instrucción que estamos explicando, pues el Santo Sacrificio dura

(5) Hay otro método, también permitido, de purificar los dedos y es echado el ayudante vino y agua con las vinajeras sobre los dedos del celebrante colocados encima del vasito de plata o cristal preparado para la ablución en el altar. Pero es preferible el otro modo arriba declarado por ser el propuesto en la última edición del Ritual, por ser más sencillo y menos expuesto a caer en la distracción de tomar las abluciones de vino y agua por no presentarse el acólito entonces con las vinajeras en el altar, y finalmente, por ser considerado en virtud de todas estas razones, como más expedito y conforme a la práctica universal por la S. C. de R. en su decreto de 6 de Feb. de 1892, ad 15. (n. 3764)

(6) Durante la continuación de la misa no se debe hacer genuflexión ni reverencia alguna especial, pues para estos efectos se ha de considerar como si estuviese plenamente purificado el cáliz. Debe, sin embargo, tratarse con cuidado, no ponerse fuera del corporal, ni tocarse o trasladarse a no ser por mano del sagrado ministro. (S. C. R., 20 Jul. 1686 ad 7, n. 1772); *Coppin-Stimart*, Comp. S. Lit., 447; *Herdt*, S. Lit., n. 284, 4.

todavía moralmente y debe completarse en virtud del precepto divino (aunque sin andar escrupulizando), con la plena sumpción de ambas especies.

Si no sigue luego la segunda misa, el cáliz se debe llevar por el sacerdote o un ministro sagrado a la sacristía y conservarse como está y colocado sobre los corporales o la palia en un armario o sitio resguardado hasta que se saque para la segunda misa, y se ponga sobre los corporales en el altar. Si no hubiera sacristía o lugar cerrado en ella, debe dejarse sobre el altar.

Algunos autores, en este último caso de no haber sitio a propósito en la sacristía, permiten meter el cáliz cubierto con la patena sin velo en el tabernáculo, pues arguyen *a pari*, y según parece con razón, en esta forma: si es lícito conservar en el tabernáculo el copón sin purificar aunque se hayan distribuido todas sus formas, lo mismo será lícito guardar en él el cáliz usado en la primera misa cuando no se ha hecho todavía su purificación (7).

Para la segunda misa se vuelve a traer el cáliz al altar en la misma forma en que de él se llevó, y se coloca en medio sobre los corporales. En el Ofertorio se descubre y se pone dentro del sitio que ocupa el corporal sobre el ara pero moviéndolo hacia el borde de la epístola. Después de la oblación de la hostia, sin limpiar el cáliz con el purificador, se eleva un poco en el mismo sitio en donde está, y se echa el vino y el agua cuidando que no salten gotas a las paredes del cáliz, pues no se pueden

(7) *Van der Stappen de Missa*, q. 337, citando a *Ephemerides Liturgicae*, III 1889, p. 666; *Collat, Brugen*. III, 282; *Aertnys*, comp. Lit. Sacrae, 1912, n. 57, I; *De Amicis*, Caeremon. Parochor., 1910-1912 Part. I, n. 189, 3; *Many*. I. c. n, 37.

quitar con el purificador como en las misas ordinarias.

Se prosigue la segunda misa según costumbre.

Las abluciones de la primera misa, contenidas en el vasito del altar, pueden tomarse con las de la segunda o última misa, o bien dejarse para su lenta evaporación en la sacristía o para ser empapadas en estopa o algodón que se quemarán después de secos, o lo que es más fácil, para ser derramadas en la piscina.



Sobre la enseñanza del catecismo

EN LAS ESCUELAS

I.º La enseñanza del Catecismo e Historia Sagrada en las Escuelas públicas primarias tiene carácter obligatorio según el artículo 1.º del Real Decreto de 25 de Abril de 1913, y si bien el artículo 2.º admite que sean exceptuados de recibirla los hijos de padres que así lo deseen por profesar Religión distinta de la católica, en la exposición misma del Real Decreto se dice explícitamente, que no se refiere tal excepción a los hijos de padres que siendo católicos, desearan no someter a sus hijos a la enseñanza oficial de las mencionadas materias: sería por tanto, un abuso, aun bajo el punto de vista de la ley civil, exceptuar de la enseñanza Religiosa a algunos alumnos de las Escuelas públicas, sólo por pedirlo así sus padres, aun cuando no profesaran éstos religión distinta de la Católica.

2.º Las disposiciones vigentes de Instrucción pública

prescriben que en los tres grados de la primera enseñanza, párvulos, elemental y superior, debe darse la enseñanza de la Doctrina Cristiana con Nociones de Historia Sagrada; y que esta enseñanza debe ser diaria.

3.º Al Ordinario en cada Diócesis pertenece señalar el Catecismo que debe utilizarse como texto, sin que pueda substituirse por ningún otro, debiéndose atemperar a lo dispuesto por la Autoridad Diocesana todos los Profesores, según prescriben las mismas disposiciones civiles.

4.º El derecho y el deber que de visitar las Escuelas tienen los Párrocos, está reconocido en toda la legislación escolar de nuestra Patria, y sería error el creer que por recientes Decretos haya sido desconocido o atenuado.

Después de los Decretos de 5 de Mayo de 1913, el entonces Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, señor López Muñoz, contestó al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en España «que por esa medida (el Real Decreto sobre inspección de enseñanza) no se alteran los derechos que la ley de 9 de Septiembre de 1857 y demás disposiciones concordadas conceden a las autoridades diocesanas». Queda, pues, subsistente de las últimas disposiciones de enseñanza el derecho de los Párrocos a la vigilancia de la enseñanza religiosa en las Escuelas Públicas y a dar lección de Catecismo a los alumnos.

(Del B. O. E. de Toledo—17 Abril 1916)



¿Qué formalidades exige la ley de Reclutamiento
o los Religiosos o clérigos que ingresen en Caja y quisieran beneficiarse en algunos de los privilegios que se les concede?

He aquí la Comunicación que sobre el particular ha dado la Comisión establecida en Madrid.

1.º *Pertenecientes al grupo de instrucción.*—En 1.º de Octubre se suele publicar el Real decreto señalando el cupo total de filas (art. 234), y antes del 25 de dicho mes, las Comisiones mixtas deberán publicar en los *Boletines Oficiales* el reparto del cupo correspondiente a cada municipio. Entonces se podrá saber quiénes pertenecen al cupo de filas y quiénes al de instrucción, conviniendo mucho averiguar esto, porque no están obligados a incorporarse a las Misiones los que pertenezcan al cupo de instrucción, a no ser que sean llamados para cubrir bajas del cupo de filas (art. 206 de la Ley y Real orden de 1.º de Abril de 1913). Los que tengan números bajos deben pedir prórrogas, a fin de evitar el peligro de tener que cubrir baja de algún prófugo, desertor, etcétera.

2.º *Reclutas en Misiones.*— Los que por no haber obtenido prórroga o por conveniencia o circunstancia cualquiera, tengan que incorporarse a las Misiones designadas habrán de verificarlo poco después de dada la orden de concentración de reclutas que suele ser en Febrero o Marzo del año siguiente al del alistamiento, comunicándolo a las respectivas Cajas de reclutas.

Durante los tres años de servicio activo, están obligados a poner en conocimiento del Jefe de la Caja de reclutas a que pertenezcan, por medio del oportuno certificado, que continúan en las Misiones prestando en ellas el servicio de su ministerio (art. 63 de las instrucciones provisionales). Estos certificados pueden firmarlos y dirigirlos los superiores de España. Dichos certificados deben estar en poder del Jefe de la Caja de reclutas antes del 1.º de Noviembre de cada año.

3.º *Comprendidos en el art. 237.*—Los reclutas que al corresponderles ingresar en filas están ordenados *in sacris*, y los profesores de las Ordenes religiosas a que se refiere este artículo, justificarán su derecho ante los Jefes de las Cajas de reclutas, mediante certificados en que, además de acreditarlo así, hagan constar lo tenían en el período que media desde la fecha en que ingresaron en Caja hasta la que anualmente se señala para la concentración.

De estos reclutas, los que no sean presbíteros serán destinados a las unidades de Sanidad Militar, para prestar servicio, precisamente como sanitarios, enfermeros y practicantes (art. 81 de las Instrucciones provisionales). Los que no fueran presbíteros, causarán alta en los Cuerpos que designen los Capitanes generales, para los efectos de revista y suministro, quedando a disposición del Teniente Vicario de la región a que pertenezca la Caja en que se encuentren, para prestar el servicio de su ministerio en las tenencias Vicarías, hospitales militares o cuerpos del Ejército, etc.

Si alguna duda o incidente suscitase la aplicación de este artículo, puede acudirse al Capitán general de la Región respectiva, contra los acuerdos de los Jefes de las Cajas (art. 3.º de la Real orden del 17 de Febrero de 1913).

Los que con fecha posterior a la de su destino a Cuerpo sean ordenados *in sacris*, pueden solicitar de los Capitanes generales de las Regiones o Distritos en que sirvan, su baja en el Cuerpo a que pertenezcan y alta en la Compañía de tropas de Sanidad Militar (Real orden de 12 de Mayo de 1913).

Los certificados para acreditar el derecho a ser incluidos en los beneficios del art. 237 deben dirigirse a los Jefes de las Cajas, al ser llamados a concentración, o poco tiempo antes, al tener conocimiento de haberse publicado la Real orden ordenándolo.



Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para el dinero de San Pedro.

	PTAS.	CTS.
De Cerezales.....	2	50
De Carbonera.....	2	»
El Vicario de Valderrábano.....	2	»
De Villalobos.....	3	»
De Villanueva de Abajo.....	2	50
El Rvdo. Arcipreste y Párroco de Almanza...	5	»
El Párroco de Valderrueda.....	2	50
El Párroco y fieles de Colle.....	3	»
De Veneros.....	2	»
De Grandoso.....	2	»
De Ayuela.....	2	75
El Párroco de Tabanera.....	1	»
De Villafrechós.....	7	75
De Valmartino.....	1	50
De Calaveras de Arriba.....	2	»
De Calaveras de Abajo.....	2	»
De Canalejas.....	3	»
De Quintanilla de Almanza.....	2	»
El Párroco de Barriosuso.....	2	»

Para los Santos Lugares de Jerusalén.

Del Seminario de San Froilán.....	13	20
De Viego.....	1	75
De Aleje.....	5	85
Del Párroco de Perrozo.....	5	»
De Pino del Rio.....	5	»
De Roales de Campos.....	4	»
De Santa Marina de León.....	9	»

El Párroco de Oville.	2	»
De la Parroquia de Oville.	2	»
De Navatejera.	4	»
De Azadinos.	4	75
De Nava de los Oteros.	2	»
De Cifuentes.	6	15
De Mondreganes.	6	70
De Soto de Valderrueda.	3	50
De Camposolillo.	3	50
De Valverde de Curueño.	4	»
De Velilla de la Reina.	8	50
De Villaobispo	3	»

Para las Misiones de Africa

De Fontihoyuelo.	2	»
De Acevedo.	3	05
De Urones.	»	55
De Palacio de Torío	1	50
De Carbonera.	2	»
De Villalobos.	7	50

(Se continuará)

**Asociación de Sufragios Mútuos del Clero
de la Diócesis**

Núm. 8

Habiendo fallecido el 26 del pasado mes el Rvdo. P. de Villalquite, P. Pablo del Caño Pains que pertenecía á la Asociación de Sufragios y habiendo justificado que tenía aplicadas las Misas, todos los Asociados deberán celebrar por él la de Reglamento.

El día 14 de los corrientes a la edad de 42 años y después de larga y penosa enfermedad sufrida con verdadera resignación cristiana falleció en la paz del Señor después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica el Rvdo. Presbítero D. Antonio Aller Diez, Capellán del Hospital de San Antonio Abad de esta Ciudad.

R. I. P.

Pertenecía a la Asociación de Sufragios y tenía aplicadas las Misas, debiendo celebrar por él los Asociados la de Reglamento.




NECROLOGÍA

El día 31 de Agosto último falleció en la paz del Señor, después de haber recibido los Santos Sacramentos y la bendición Apostólica Sor Máxima de la Virgen del Pilar Vazquez Estrada, Hermanita de los Ancianos desamparados del Asilo de esta ciudad, a los 24 años de edad y 7 de Religión.

R. I. P.

El Ilmo. Sr. Obispo ha concedido 50 días de indulgencia a todos los que en sufragio de las almas de los finados eleven a Dios alguna oración o hagan algún acto de penitencia.



Bibliografía

LIBRO NOTABLE.—Hemos recibido el ANUARIO SOCIAL DE ESPAÑA. Año I. 1915-1916. Es un libro de más de 300 páginas que honra a la gran asociación española **Acción Social Popular** y al personal selectísimo que tan activamente labora en su Oficina central,

Si de alguna obra puede decirse con justicia que ha venido a llenar un vacío, es en este caso.

Se echaba de menos en España una Guía indicadora, un verdadero Bædeker social, un Manual práctico que mostrase al exterior el rico venero de las instituciones católico-sociales y los últimos pasos del socialismo y del sindicalismo. Y este ANUARIO lo hace de una manera completísima, ya que el mismo está compuesto de tres partes que comprenden varios capítulos recopilando Leyes, RR. DD., RR. OO, etc; Debates parlamentarios, Trabajos del Instituto de Reformas Sociales, Documentos sociales eclesiásticos, Notas críticas y orientaciones, Informaciones y estadísticas, La anormalidad en el trabajo, Actos sociales, Libros y folletos sociales, Publicaciones periódicas sociales y Censo Personal.

Basta ello para dar idea de lo indispensable que es este libro a los patronos, obreros, sacerdotes, abogados, sociólogos y en general a todas las personas amantes de la cultura social española.

